

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 058
(27 de Enero de 2022)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución N. 544 del 16 de Diciembre de 2021** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **IVAN ENRIQUE LEON MARTINEZ** identificado con c.c. 91.342.385 como propietario del predio identificado como **CALLE 7 11-24 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio identificado como **CALLE 7 11-24 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, con matrícula inmobiliaria No **314-4114** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta, según certificado de libertad y tradición.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 28 de Diciembre de 2021 con radicado 2021-314-6-13201 al folio de Matricula Inmobiliaria **314-4114** en la **Anotación N° 24**.
4. Que verificada la información se encontró que el día 17 de Enero de 2022 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del **CALLE 7 11-24 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria N° **314-4114** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida ,por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante **Resolución N. 544 del 16 de Diciembre de 2021** al folio Matricula Inmobiliaria **314- 4114** registrada en la **Anotación N° 24**, correspondiente al inmueble **CALLE 7 11-24 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ SGC	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Gestión de Cobro	20/02/2020	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	20/02/2020	Director Comercial	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa